

199 30
Pobres Preios que se custodian en el D^o de Castella se
hallan y no se ven en su causa por no tener Procura-
dor que valga a la vez de ella, mediante e sumu-
cha Pobreza Acuesa nombra por tal Procurador
para que los defienda a Alfonso VIII de Aragon a quien
se le haga saber para su aceptacion, reservandose
esta Ciudad para su dicho tiempo traer pres. al D^o.
y Supremo Consejo de Castilla esta ocupacion para
la remuneracion que deva consignar a este
Procurador

La Ciudad de Biso que mediante a hallarse detenido
en el D^o y Supremo Consejo de Castilla la aprova^{on}
de su Privilegio por falta de Caudales y que de esta
retaxacion se requieren considerables perjuicios
Acuesa separe oficio a la Junta de Propios y Ar-
bitrios repitiendo la yntancia que le esta hecha
para la habilitacion de Caudales que sufraguen
alongados que oviesse a su confirmacion, a fin
de que con este nuevo recuento, manifieste a la
Junta a esta Ciudad lo que en el atumpto ay a delan-
tado

Viene en este Ayuntamiento un papel escrito a esta
Ciudad por la Junta de Propios y Arbitrios de ella,
con una copia de un que incluye y vele a dirijido
por el Intendente Comensador de la Ciudad de Mux-
cia Capital deste Reino en que se manifiesta
haber venido la superionidad, se reintegren
y vuelvan a los Propios de esta Ciudad las Cantidades

